



RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

Expediente nº: 4808/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Instancia General

En uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía Delegada DECRETA:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES:

Con fecha de 27 de marzo de 2025 se procedió desde este Ayuntamiento a comunicar a los adjudicatarios de los huertos sociales que la cesión iba a finalizar por lo que tenían que limpiar y adecentar sus parcelas.

En septiembre de este mismo año se contacto en dos ocasiones con los interesados para comunicarles que ya se iba a proceder a tramitar la siguiente adjudicación de los huertos y que si no realizaban la limpieza de las parcelas que tenían cedidas los operarios municipales procederían a la limpieza de los mismos, dejando la parcela libre tanto de la vegetación como de los útiles que pudieran tener.

Dándose por acabado a la fecha de firma dicho espacio de tiempo y procediéndose a tramitar la nueva adjudicación de cesión.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO:

PRIMERO.- Con fecha de jueves 19 de diciembre de 2013 se aprobó inicialmente por unanimidad la "Ordenanza de Huertos Ecológicos Urbanos de Valencina de la Concepción" publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) N°55 el sábado 8 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- En el Título II "*Procedimiento de adjudicación*" de dicha Ordenanza se expresa:

Artículo 13. Temporalidad de las licencias de dicha Ordenanza se expresa:

3.La vigencia de las licencias será como máximo de dos años, prorrogables por otros dos. La prórroga deberá estar prevista en los procedimientos de adjudicación de los huertos.

Artículo 17. Extinción de las licencias de dicha Ordenanza se expresa:





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.*
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*
- c) Por desafectación del bien.*
- d) Por mutuo acuerdo.*
- e) Por revocación.*
- f) Por resolución judicial.*
- g) Por renuncia del titular de la licencia.*
- h) Por caducidad.*
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de prescripciones técnicas que en su caso formara parte del expediente de la convocatoria.*
- j) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.*

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia. Iniciado el procedimiento, se le notificará al interesado la causa extintiva o revocatoria.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones oportunas al respecto. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará Resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

TERCERO.- Dicho esto y a la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia Catastral	8453001QB5485S0001LZ
Localización	Calle Manuel de Falla, N°2, Valencina de la Concepción (Sevilla)
Clase	Bien de dominio público
Superficie	6.000 m2 (dentro de un inmueble de dominio público de 20.000 m2)
Uso	Uso común especial
Año de Construcción	2017

CUARTO.- Considerando la necesidad de realizar una nueva concesión de licencias administrativas en relación con el uso común espacial del bien de dominio público arriba referenciado por los siguientes motivos:

- .. Se hacía necesaria según Ordenanza una nueva adjudicación para la cesión de los huertos urbanos sociales del municipio.
1. Ofrecer un espacio de disfrute y actividad para los vecinos en general, y en especial para las personas mayores, colectivos interesados y desempleados del municipio.
2. Recuperar espacios urbanos para uso público, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento, fomentándose en esta adjudicación la cesión de la totalidad de las parcelas.
3. Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
4. Impulsar políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental.
5. Impulsar a través del trabajo en los mismos de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales de la agricultura.
6. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional...





- }. Potenciar el carácter educativo de los huertos.
- }. Establecer un punto de encuentro y convivencia alrededor de estas instalaciones.
- }. Valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- .. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- }. Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- }. Favorecer el intercambio generacional entre jóvenes y mayores del municipio, promoviendo relaciones de apoyo en el desarrollo de los cultivos.

QUINTO.- El bien sujeto a concesión administrativa se seguirá destinando a su fin principal, "huertos ecológicos urbanos para el fomento de prácticas sostenibles en el municipio y la promoción de actividades ecológicas a sectores con menos capacidad económica como los desempleados o los jubilados o colectivos como los escolares".

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para una nueva concesión de licencia administrativa de uso común especial de un bien de dominio público mediante procedimiento de concurrencia según lo establecido en la Ordenanza de Huertos Ecológicos Urbanos.

SEGUNDO.- Establecer el procedimiento de otorgamiento de licencia municipal para 18 parcelas de huertos urbanos de 55 m² cada una, repartidas según lo establece las Ordenanzas de Huertos Ecológicos Urbanos y según proyecto de obra de fecha del 31 de enero del 2017 dentro del bien referenciado anteriormente calificado como bien de dominio público.

TERCERO.- El plazo para la presentación de las solicitudes de la adjudicación de los huertos a los cesionarios será de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

CUARTO.- Se deberá presentar la solicitud ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el modelo de instancia de solicitud que se le facilite en el mismo. Este modelo también estará publicado en la página web como Anexo I en el apartado de Huertos Ecológicos dentro de Medio Ambiente.

QUINTO.- Todo el proceso se basará en lo establecido en la Ordenanza Municipal de Huertos Ecológicos Urbanos de Valencina de la Concepción considerándose de gran importancia el Artículo 12. Procedimiento y baremación de la concesión de licencias.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- .. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos, y faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.
2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos urbanos.
3. Se podrán establecer un número de parcelas reservados previamente para las siguientes entidades:
 - a) Asociaciones declaradas de interés municipal.
 - b) Los Centros Educativos de cada localidad, destinadas al disfrute de los escolares del centro que corresponda.
4. Una vez realizada esta reserva, el número de parcelas libres resultante se dividirá en la siguiente proporción para su adjudicación:
 - *50 % del total de parcelas, reservadas para desempleados.
 - *20% del total de parcelas, reservadas para mayores de 65 años.
 - *20% del total de parcelas, reservadas para pensionistas menores de 65 años y/o personas con una discapacidad reconocida a partir del 33%.
 - *10 % del total de parcelas para el resto de población.

En el supuesto que sobren parcelas reservadas para algunos de estos sectores de la población, éstas se adjudicarán en función de la demanda.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo: www.valencinadelaconcepcion.org.
5. El acceso a cada uno de los cupos deberá justificarse documentalmente junto con la solicitud. El solicitante deberá hacer constar en qué cupo desea ser incluido pudiendo optar a todos los que cumpla los requisitos. La justificación se hará:
 - Cupo de desempleado: Se acreditará mediante la tarjeta de demanda de empleo.
 - Cupo de mayores de 65 años: Tarjeta de la Junta de Andalucía, y en su defecto Documento Nacional de Identidad.
 - Cupo de pensionistas menores de 65 años y/o personas con una discapacidad reconocida a partir del 33%: Documentación de la Seguridad Social.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

La valoración se hará:

- Estar empadronado/a en el municipio de Valencina de la Concepción: 3 puntos. (Se acreditará mediante certificado de empadronamiento).
- Se valorará la renta de la unidad familiar de forma inversa hasta un máximo de 7 puntos, estableciéndose 7 puntos a la menor renta de unidad familiar presentada en cada cupo y haciéndose el resto de la baremación de forma proporcional. En aquellos casos en el que el número de demandantes supere al número de parcelas ofertadas, y estando en igualdad de puntuación, estas personas que estén en igualdad de puntuación, se someterán a sorteo público, cuya fecha y lugar será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento: www.valencinadelaconcepcion.org.

Este sorteo consistirá en la extracción de dos letras, las cuales permitirán a partir del primer apellido de los solicitantes y de manera correlativa deshacer estos posibles empates en la baremación. Asimismo, se extraerá la forma de proceder ascendente o descendente en el orden alfabético.

- La persona interesada en la adjudicación de los huertos urbanos, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite en el mismo. A la solicitud deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.
 - La documentación que acredite la puntuación obtenida en la baremación indicada.
- El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a diez días hábiles.
- Una vez haya finalizado el plazo anterior, y subsanadas en su caso las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, dándose audiencia a los interesados si ello resultara necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.
- Practicada la fase anterior, y valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

1. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en aquél tablón y notificándose a los interesados que hubieran sido seleccionados, resolviendo la adjudicación definitiva a través de sorteo entre los usuarios en igualdad de puntos. una vez publicada la lista definitiva, se procederá a la concesión de la licencia, debiendo los usuarios liquidar la tasa correspondiente a través del Servio de Gestión Tributaria para poder acceder al acto de concesión de licencia, en un plazo de siete días desde la publicación de las listas. En el caso de no cumplimiento de este requisito se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa de suplentes.
- .. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:
 - a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
 - b) Superficie, localización y número de parcela.
 - c) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
 - d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.
2. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos urbanos, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.
3. Aquellas personas que por menor puntuación de sus solicitudes, no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, en función de la puntuación que hubiesen obtenido en la fase de instrucción y en su caso en el sorteo celebrado entre las personas con igualdad de puntuación. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos urbanos, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa referida. La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

SEXTO.- El número de parcelas totales es de 18 parcelas que se dividirán en la siguiente proporción para su cesión temporal y por lo tanto adjudicación:





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- 50% del total de las parcelas reservadas para desempleados. (9 parcelas).
- 20% del total de las parcelas reservadas para mayores de 65 años (4 parcelas).
- 20% del total de parcelas reservadas para pensionistas menores de 65 años y/o personas con una discapacidad reconocida del 33% (4 parcelas).
- 10% del total de parcelas para el resto de la población (1 parcela).

SÉPTIMO.- Insistir en que la licencia es una cesión por adjudicación de como máximo dos años prorrogables por otros dos según el Artículo 13 de la Ordenanza al efecto.

OCTAVO.- Dar cuenta a todos los vecinos y vecinas interesados en la adjudicación para su presentación y en su caso cesión si así se determina tras la baremación.

NOVENO.- Publicar la presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia.

RECURSOS/ALEGACIONES

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma usted podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación según lo previsto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, deberá esperar a la resolución del mismo, gozando de un plazo de dos meses para interponer recurso en vía judicial una vez resuelto el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Plaza Nuestra Señora de la Estrella, número 1, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723

